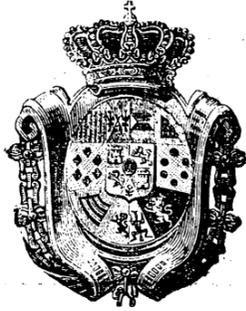


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

A fin de que el sistema de dotacion adoptado por la ley de 20 de Abril último sea aplicado con la necesaria uniformidad por los Prelados diocesanos, se ha dignado acordar S. M. las reglas siguientes:

1.ª Los Administradores generales de las diócesis remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia cada tres meses por conducto de los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos ó Gobernadores eclesiásticos notas de las sumas recibidas y distribuidas para los objetos del culto y personal del clero, con las advertencias é indicaciones que estimen convenientes al mejor servicio de este ramo.

2.ª Debiendo suprimirse á la mayor brevedad posible las actuales comisiones diocesanas, procederán estas, si ya no lo hubieren hecho, á rendir cuentas sin levantar mano á la Junta consultiva eclesiástica creada por Real decreto de esta fecha.

3.ª La recaudacion de atrasos pertenecientes á los productos de los bienes devueltos al clero hasta el fin de 1848, verificada actualmente por las comisiones diocesanas, se hará en adelante por los Administradores generales de las diócesis, bajo la inspeccion de los Prelados, quienes cuidarán de que los primeros pongan las cantidades recaudadas por este concepto á disposicion de la Junta consultiva eclesiástica para que las distribuya proporcional y equitativamente, conforme á los datos que existan en la de dotacion que ahora se suprime, y á las reglas vigentes en los años á que pertenecieren los atrasos.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Real decreto de 29 de Octubre del año anterior, los Administradores generales de las diócesis, ó los depositarios de las mismas en su caso, darán las fianzas que les prescriban los respectivos diocesanos, oyendo previamente á su Cabildo catedral, y otorgarán la competente escritura de obligacion, poniéndola bajo la custodia del archivero del Cabildo,

y remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia testimonio autorizado de ella para los efectos oportunos.

5.ª Los Administradores generales de las diócesis remitirán asimismo á este Ministerio por conducto de los respectivos Prelados una razon anual circunstanciada del estado en que se hallen, asi los bienes devueltos al clero como los pertenecientes á las encomiendas de las órdenes que se aplican al mismo por la ley de 20 de Abril último, alza ó baja de sus rentas y demas circunstancias que den á conocer las mejoras obtenidas en su administracion.

6.ª Para que pueda procederse oportunamente y con la debida uniformidad á la formacion del presupuesto general de obligaciones del culto y clero, los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos ó Gobernadores eclesiásticos remitirán á este Ministerio el día 1.º de Junio de cada año el presupuesto particular de su diócesis respectiva, llenando al efecto con exactitud los modelos de estados adjuntos á esta Real disposicion. Por esta vez, y sin perjuicio de cumplir lo prevenido en 1.º de Junio inmediato, los Prelados diocesanos remitirán el presupuesto particular de sus diócesis tan luego como llegue á sus manos esta circular, por exigirlo asi el mejor servicio de la Iglesia y del Estado. Madrid 8 de Marzo de 1850.—Arrazola.

(Núm. 1.º)

PRESUPUESTO DEL CLERO SUPERIOR DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS.	CATEGORIA.	DOTACION.
DIOCESIS DE TOLEDO.—PROVINCIA DE IDEM.		
<i>Clero catedral.</i>		
Excmo. é Ilmo. Sr. D	Arzobispo.....	120,000
D.	Dean.....	18,000
D.	Maestrescuela y Canónigo.....	15,000
D.	Capiscol.....	15,000
D.	Tesorero y Canónigo.....	15,000
D.	Arcediano de Alcaraz y Canónigo.....	15,000
D.	Id. de Madrid.....	15,000
D.	Capellan mayor y Canónigo.....	15,000
D.	Canónigo.....	15,000
D.	Id. Lectoral.....	15,000
D.	Canónigo.....	15,000
D.	Idem.....	15,000
§c.		
D.	Racionero.....	9,000
D.	Idem.....	9,000
§c.		
D.	Capellan de coro.....	5,000
D.	Idem.....	5,000
§c.		
<i>Total.....</i>		
<i>Clero de la Real Capilla de Sres. Reyes nuevos de Toledo.</i>		
D.	Capellan mayor, primera silla....	10,000
D.	Prebendado.....	8,000
D.	Idem.....	8,000
§c.		
<i>Total.....</i>		
<i>Clero de la colegial de Talavera de la Reina.</i>		
D.	Canónigo presidente.....	6,000
D.	Idem.....	4,900
§c.		
D.	Racionero.....	1,986
§c.		
<i>Total.....</i>		

NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS.	CATEGORIA.	DOTACION.
PROVINCIA DE MADRID.		
<i>Clero de la Real capilla de San Isidro de Madrid.</i>		
D.	Presidente.....	9,000
D.	Vicepresidente.....	8,000
D.	Sochantre primero.....	6,600
D.	Capellan de coro y altar.....	5,500
§c.		
<i>Total.....</i>		
<i>Clero de la magistral de Alcalá de Henares.</i>		
D.	Tesorero presidente.....	8,000
D.	Canónigo.....	6,000
D.	Idem.....	6,000
§c.		
D.	Racionero.....	4,000
§c.		
D.	Capellan de coro.....	1,144
§c.		
<i>Total.....</i>		
PROVINCIA DE GUADALAJARA.		
<i>Clero de la colegial de Pastrana.</i>		
D.	Canónigo.....	4,000
D.	Idem.....	4,000
§c.		
D.	Racionero.....	2,013
§c.		
D.	Capellan de coro.....	1,192
§c.		
<i>Total.....</i>		
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.		
El priorato de Calatrava tiene asignado para gastos de administracion diocesana.....		
		1,000

RESUMEN del culto y clero catedral, colegial y otras asignaciones.

IGLESIAS.	Haberes personales.	Culto.	Reparacion ordinaria de templos.	Idem de palacios.	Administracion diocesana.	Lavatorio de Samana Santa.	Consagracion de Santos Oleos.	Seminario conciliar.	TOTAL.
Catedral de Toledo.....	695,767	195,000	40,000	3,000	79,000	4,000	7,454	127,000	1.156,221
Capilla de Sres. Reyes nuevos de id.....	66,000	21,000	2,500	89,500
Colegiata de Talavera.....	50,630	25,200	1,600	55,430
Real capilla de San Isidro de Madrid.....	54,400	100,000	12,000	166,400
Magistral de Alcalá.....	74,136	27,100	4,000	105,236
Colegiata de Pastrana.....	21,318	14,026	4,000	39,344
Priorato de Calatrava.....	10,000	10,000
	942,251	380,326	64,100	3,000	89,000	4,000	7,454	127,000	1.622,131

Gastos de la Administracion general..... 35,000

Toledo (aqui la fecha).

El Administrador general, N. de N.

(Núm. 39)

Presupuesto del clero parroquial, benefical y culto de la diócesis de Toledo, con distincion de las parroquias comprendidas en cada provincia.

Pueblos.		Advocacion de las parroquias.		DIOCESIS DE TOLEDO.—PROVINCIA DE IDEM.		Títulos.	Clasificacion de los curatos.	Dotacion que les corresponde.	Señalamiento para el culto parroquial.
				CLERO PARROQUIAL.					
Toledo.....		Santiago.....	D.	Propio.....	Término.....	7,000		3,300	
Idem.....		..	D.	Coadjutor.....	..	2,200		..	
Azucaica, anejo.....		La Purificacion.....	D.	Teniente.....	..	2,500		1,300	
Toledo.....		Santa Leocadia.....	D.	Propio.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		Santa Justa y Rufina.....	D.	Idem.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Martin.....	D.	Idem.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		..	D.	Coadjutor.....	..	2,200		..	
Idem, anejo.....		Santo Tomas.....	D.	Teniente.....	..	2,500		3,300	
Idem.....		San Marcos.....	D.	Propio.....	Término.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Pedro.....	D.	Idem.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Andres.....	D.	Idem.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Cipriano, anejo.....	D.	Teniente.....	..	2,500		3,300	
Idem.....		San Justo.....	D.	Propio.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Lorenzo, anejo.....	D.	Teniente.....	..	2,500		3,300	
Idem.....		San Nicolas.....	D.	Propio.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Juan Bautista.....	D.	Idem.....	Idem.....	7,000		3,300	
Idem.....		San Vicente, anejo.....	D.	Teniente.....	..	2,500		3,300	
Idem.....		Santa Maria Magdalena.....	D.	Propio.....	Idem.....	7,000		3,300	
Calabazas.....		..	D.	Ecónomo.....	Entrada.....	1,100		309	
Camuñas.....		La Asuncion.....	D.	Propio.....	Idem.....	3,300		1,537	
Consuegra.....		Santa Maria.....	D.	Idem.....	Segundo ascenso.....	5,500		5,000	
Idem.....		..	D.	Coadjutor.....	..	2,200		..	
Idem.....		San Juan Bautista.....	D.	Propio.....	Idem.....	5,500		4,000	
Idem.....		..	D.	Coadjutor.....	..	2,200		..	
Madridejos.....		Santa Maria.....	D.	Propio.....	Idem.....	5,500		5,000	
Idem.....		..	D.	Coadjutor.....	..	2,200		..	
§c.								§c.	
§c.								§c.	
Total.....								1.105,550	580,115
CLERO BENEFICIAL.									
Toledo.....		San Marcos.....	D.	Propio.....	Término.....	4,000		..	
Idem.....		Santa Justa y Rufina.....	D.	Idem.....	Idem.....	4,000		..	
Idem.....		Idem.....	D.	Idem.....	Idem.....	4,000		..	
§c.								§c.	
Idem.....		Santa Leocadia.....	D.	Ecónomo.....	Idem.....	2,200		..	
§c.								§c.	
Idem.....		San Pedro.....	D.	Capellan.....	..	3,000		..	
Borox.....		La Asuncion.....	D.	Idem.....	Entrada.....	2,200		..	
Ocaña.....		San Juan.....	D.	Idem.....	Segundo ascenso.....	1,418		..	
Santa Olalla.....		San Pedro.....	D.	Idem.....	Primer ascenso.....	2,200		..	
§c.								§c.	
Total.....								57,367	..
PROVINCIA DE MADRID.									

(Se continúa en esta y las demas provincias en la misma forma que la de Toledo, poniendo primero el clero parroquial y luego el benefical).

RESUMEN de las obligaciones del culto y clero parroquial y benefical de la provincia de Toledo.

				HABERES.		TOTAL.			
297	194	58	29	Curas propios de entrada á.....	3,300	95,700	925,250		
			27	Ecónomos de id. á.....	3,500	89,100			
			1	Idem de id. á.....	1,650	1,650			
			1	Idem de id. á.....	1,100	1,100			
			50	Curas propios de primer ascenso á.....	4,500	225,000			
			2	Ecónomos de id. á.....	3,600	7,200			
			46	Curas propios de segundo ascenso á.....	5,500	253,000			
			2	Idem ecónomos de id. á.....	4,000	8,000			
			33	Idem de término á.....	7,000	251,000			
			5	Ecónomos de id. á.....	4,500	13,500			
			2	Vicarios perpétuos á.....	3,300	6,600			
			48	Coadjutores en Madrid á.....	2,200	105,600			
			26	Tenientes en filiales, 2 á 1250, y los restantes á.....	2,500	62,500			
			1	Cura jubilado é imposibilitado.....	..	5,600			
			1	Beneficiado en curato de entrada.....	..	2,200			
26	26	26	1	Idem de primer ascenso.....	..	2,200			
			7	Idem de segundo ascenso.....	..	2,200			
			15	Idem de término.....	..	14,311			
2	Capellanes.....	..	54,556	57,367	57,367				
Culto parroquial.....				..	4,400	580,115	580,115		
					580,115	580,115	580,115		
Total.....						1.743,032			
Número de arciprestazgos.....				11					
Idem de parroquias.....				194					
Idem de Vicarios perpétuos.....				2					
Idem de anejos ó filiales.....				26					
PROVINCIA DE.....									

(Se continuarán los resúmenes de las demas provincias en la misma forma).

RESUMEN general de obligaciones del culto, clero parroquial y benefical de esta diócesis.

				HABERES.		TOTAL.		
1080	665	122	Curas propios de entrada á.....	5,300	402,600	801,950	5.029,550	
		2	Idem id. á.....	3,600	7,200			
		245	117	Ecónomos de id. á.....	3,300			386,100
			5	Idem id. á.....	1,650			4,950
			1	Idem id. á.....	1,100			1,100
			178	Curas propios de primer ascenso á.....	4,500			801,000
			9	Ecónomos de id. á.....	3,600			52,400
			125	Curas propios de segundo ascenso á.....	5,500			687,500
			9	Ecónomos de id. á.....	4,000			36,000
			99	Curas propios de término á.....	7,000			650,000
			15	Ecónomos de id. á.....	4,500			40,500
			13	Vicarios, uno á 1650 y los restantes á.....	3,300			41,250
			152	Coadjutores en matriz á.....	2,200			334,400
			104	Tenientes en filiales, tres á 1250 y los restantes á.....	2,500			256,250
			3	Jubilados é imposibilitados á.....	..			8,550
			9	Beneficiados en curato de entrada á.....	..			19,078
			31	Idem de primer ascenso.....	..			66,370
			37	Idem de segundo id.....	..			83,216
143	143	Idem en curato de término.....	..	151,546				
	5	Capellanes.....	..	9,600				
		Culto parroquial.....	..	1.980,865				
				1.980,865	1.980,865	1.980,865		
Total.....						5.960,275		

Número de arciprestazgos..... 28
 Idem de parroquias..... 665
 Idem de vicarías perpétuas..... 15
 Idem de anejos ó filiales..... 111

Toledo (aquí la fecha).

El Administrador general.

(Núm. 3º)

DIÓCESIS DE TOLEDO. PRESUPUESTO. AÑO DE 1850.

NOTA demostrativa del importe de todas las obligaciones del culto y clero de esta diócesis.

Personal.	Catedral.	Haberes.	Total.
1	Arzobispo.....	120,000	695,767
7	Dignidades.....	108,000	
11	Canónigos.....	165,000	
21	Racioneros.....	189,000	
23	Beneficiados.....	113,767	
63			
	Culto catedral.....	195,000	366,454
	Reparacion del templo.....	40,000	
	Idem del palacio.....	8,000	
	Idem extraordinaria del de Alcalá por Real orden.....	33,000	
	Administracion diocesana.....	79,000	
	Lavatorio en Semana Santa.....	4,000	
	Consagracion y conduccion de Oleos.....	7,454	
		1.062,221	
<i>Capilla de Señores Reyes nuevos de Toledo.</i>			
1	Dignidad.....	10,000	66,000
7	Canónigos.....	56,000	
8			
	Culto.....	21,000	23,500
	Reparacion del templo.....	2,500	
			89,500
<i>Colegiata de Talavera.</i>			
1	Dignidad.....	6,000	50,650
4	Canónigos.....	14,700	
5	Racioneros.....	9,950	
10			
	Culto.....	23,200	24,800
	Reparacion del templo.....	1,600	
			55,430
<i>Colegiata de San Isidro de Madrid.</i>			
10	Beneficiados.....	54,400	54,400
	Culto.....	100,000	112,000
	Reparacion del templo.....	12,000	
			166,400
<i>Magistral de Alcalá de Henares.</i>			
1	Dignidad.....	8,000	74,136
7	Canónigos.....	42,000	
5	Racioneros.....	20,000	
4	Beneficiados.....	4,136	
17			

Personal.	Catedral.	Haberes.	Total.	
	Culto.....	27,100	31,100	
	Reparacion del templo.....	4,000		
			105,256	
<i>Colegiata de Pastrana.</i>				
4	Canónigos.....	15,900	21,318	
2	Racioneros.....	4,026		
2	Beneficiados.....	5,392		
8				
	Culto.....	14,026	18,026	
	Reparacion del templo.....	4,000		
			39,344	
	Administracion diocesana del priorato de Calatrava.....	10,000	10,000	
CLERO PARROQUIAL Y BENEFICIAL.				
Participes.	Categoría de los mismos.	Clasificacion de los curatos.	Haberes.	Total.
122	Propios.....	Entrada á 3300.....	402,600	6.138,270
2	Idem.....	Idem á 3600.....	7,200	
121	Ecónomos, 5 á 1650, 1 á 1100, y los demas á 3300.....		592,150	
178	Propios.....	Primer ascenso á 4500.....	801,000	
9	Ecónomos.....	Idem á 3600.....	52,400	
125	Propios.....	Segundo ascenso á 5500.....	687,500	
9	Ecónomos.....	Idem á 4000.....	36,000	
90	Propios.....	Término á 7000.....	650,000	
9	Ecónomos.....	Idem á 4500.....	40,500	
15	Vicarios.....		41,250	
152	Coadjutores.....		334,400	
104	Tenientes.....		256,250	
3	Jubilados.....		8,550	
143	Beneficiados.....		509,810	
1,080				
	Culto parroquial.....		2.158,860	
			6.138,270	
	Seminario.....		127,000	
	Reparacion extraordinaria de templos.....		949,986	
	Gastos de la Administracion general.....		38,000	
RESUMEN del importe de todas las obligaciones eclesiásticas.				
	Culto y clero catedral.....		1.062,221	8.781,387
	Idem id. colegial.....		465,910	
	Idem id. parroquial.....		6.138,270	
	Seminario.....		127,000	
	Reparacion extraordinaria de templos.....		949,986	
	Gastos de la Administracion.....		38,000	
Toledo (aquí la fecha).				
El Administrador general.				

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se nombren para auxiliar los trabajos de la Junta consultiva eclesiástica un Oficial con la dotacion de 8000 reales al año; dos con la de 6000; un escribiente con el sueldo de 5000 rs.; otro con el de 3300; un portero con el de 3000, y un mozo con el de 2000. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que se abone á la Junta, con destino al alquiler de la habitacion y á gastos materiales, la cantidad de 18,000 reales al año; y que la suma de 54,300 rs. á que ascienden los sueldos y gastos de esta dependencia se cargue por ahora, y hasta que se incluya en el pre-

supuesto respectivo, al artículo de lo imprevisto. Madrid 9 de Marzo de 1850.—Arrazola.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para la plaza de Oficial primero de la Secretaría de la Junta consultiva eclesiástica, creada por Real decreto de ayer, al presbítero D. José Sanchez Ramos; para la de Oficial segundo al presbítero D. Antonio María Herrero Traña; para la de Oficial tercero á D. José Parres, abogado; para la de escribiente primero á D. Luis Perez Hervás, y para la de escribiente se-

gundo á D. Luis Lopez Arce, todos los cuales sirvieron respectivamente los mismos destinos en la Secretaría de la Junta de dotacion del culto y clero. Madrid 9 de Marzo de 1850.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.
 Direccion de Gobierno.—Proteccion y seguridad pública.
 El Gobernador de la provincia de Oviedo en 6 del actual participa que el Alcalde de Salas con el destacamento de la Guardia civil, el de Carabineros y varios paisanos armados capturó á cinco ladrones que habian robado al presbítero D. Diego Fernandez Casca.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 9 de Marzo de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	29.549,870.25
		En barras de plata en la Casa nacional de moneda.....	2.290,389.17
		En barras de plata compradas.....	612,897.12
		Anticipado para comprar barras de plata.....	1.360,277.14
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 4 hasta hoy 9 de Marzo inclusiva.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. va. 1.204,800 cuyo metálico ha sido repuesto.

Madrid 9 de Marzo de 1850.

V: B:
El Gobernador,
Ramon Santillan.

El Subgobernador,
Antonio María del Valle.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la Gaceta del viernes 1º de Febrero último, núm. 5664, para el día 15 del corriente Marzo, con objeto de adjudicar el servicio de conducciones terrestres de sal para la Península é islas Baleares con arreglo al pliego de condiciones inserto en la expresada Gaceta, tendrá lugar en el referido día y hora señalada en el despacho del Sr. Director general de Rentas estancadas, sito en el edificio de la Aduana, piso segundo, entrando por la calle de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo.

Para conocimiento de los que se presenten como licitadores se advierte que las condiciones 3ª y 4ª se han redactado y entenderán de la manera siguiente:

3ª Las conducciones se harán, por regla general, desde las fábricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones, segun la conveniencia del servicio, avisando al contratista con un mes cuando menos de anticipacion la variacion que haga, sin que este tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento, aun cuando se le señalen fábricas, alfolíes ó depósitos trasladados ó nuevamente establecidos.

4ª El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de 20 mrs. por fanega y legua legal de 6666 2/3 varas castellanas.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Marzo de 1850.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este dia, depositados por 444 individuos, de los cuales los 36 han sido nuevos imponentes.....	59,797
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados..	46,544.19

El Director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, y á voluntad de sus dueños, se sacan á pública subasta por el término de ocho dias las tierras que se expresan á continuacion, sitas en los términos de los pueblos de Carabanchel alto y bajo:

Dos tierras, una de una fanega y 6 celemines en el sitio llamado Portillo, linde camino del Riajal, y la otra de 6 fanegas, 6 celemines y 28 estadales en la Cruz del Rayo.

Otra id. en los Perales, linde camino de las viñas, de 8 fanegas y 10 celemines.

Dos id.; una en el Prado Escarcha, linde huerta de Prats, de 2 fanegas y 9 celemines, y la otra de 3 fanegas y 17 estadales en el sitio llamado de la Torta.

Tres id.; una de 3 fanegas y 10 estadales en Carralancha; otra en el mismo sitio de 5 celemines y 18 estadales, y la otra de una fanega, 3 celemines y 14 estadales en Altozano.

Dos id.; una en dicho Altozano de 4 fanegas, 6 celemines y 20 estadales, y la otra en el mismo Altozano de 9 celemines y 16 estadales.

Otra id. en Garcienchilla de 5 fanegas, 6 celemines y 29 estadales.

Tres id.; una de 2 fanegas en el arroyo de las Piedras; otra en el de Valdemazarron de 2 fanegas y 2 celemines, y la otra de 5 celemines y 26 estadales á los Hornos de las eras junto á Carabanchel de arriba.

Otra id.; de 3 fanegas, 8 celemines y 16 estadales donde llaman Pozuelo y las Ontanillas.

Otra en el Prado Concejo de 2 fanegas y 2 celemines.

Otra en el sitio llamado de la Lorca, en el dia las Canteras, de 3 fanegas, 11 celemines y 8 estadales.

Otra de 10 fanegas y 6 celemines en el paraje llamado Retamar.

Tres id.; una de 2 fanegas y 20 estadales en el camino del Rey, junto al arroyo de Valdecerrada; otra en la Callejuela de una fanega, 10 celemines y 20 estadales, y la otra en dicha Callejuela de 2 fanegas y 3 celemines.

Otra de 8 celemines y 4 estadales en la misma Callejuela.

Dos id.; una donde llaman la Dehesa, entre las viñas viejas, de 2 fanegas, y la otra en el cerro de Almodovar de 3 fanegas y 3 celemines.

Y dos trozos de huerta con varios árboles frutales y dotacion correspondiente de aguas para el riego de ambos, sitos en Villaviciosa de Odon, que lindan á Mediodía calle que sale al camino de Brunete, á Saliente con el barranco del Metal, á Poniente camino que sale á Boadilla, y á Norte faldas del arroyo de la Madre, cuyos dos trozos componen un total de 36,108 pies cuadrados superficiales, con inclusion en ambos de sus gruesos de tapias, tasados en la cantidad de 14,934 rs.

Quien quisiere mejorar la postura de 67,809 rs. y 3 maravedis que está hecha á las indicadas tierras y hacer postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion á los dos trozos de la huerta, acuda ante el referido Sr. Juez; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 22 del corriente mes y su hora de las doce en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de Marzo de 1850.—Celestino de Ansótegui.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomas Garcia, medico-cirujano que ha sido de la villa de Valdeterres, para que inmediatamente que llegue á su noticia este anuncio se presente en este juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

Alcalá de Henares 8 de Marzo de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada en la villa de Meco por D. Miguel Majuelo, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducirle; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Marzo 7 de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido y Secretario honorario de S. M., de que el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía fundada en la villa de Meco por Francisco Diaz y Juan Sanz Pinilla, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducirle; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares y Marzo 7 de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

D. Juan de Ardanaz, auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada por Brígida de Madrid, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente en que este edicto se inserte en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por procurador apoderado en forma á deducir el que les compete; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por

mi auto de este dia así lo tengo mandado en diligencias practicadas á instancia de Josefa Zarco Ortiz Villafraanca.

Dado en Montilla á 8 de Febrero de 1850.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposicion los bienes-dote de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la Magdalena de esta capital por Lázaro de la Cruz, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducirle; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará entero perjuicio, y se sustanciarán estos autos en su ausencia y rebeldía, lo cual tengo mandado por mi providencia de este dia ante el infrascrito escribano en los que se siguen con dicho fin á instancia de D. Antonio, Doña Manuela y Doña María de la Fuensanta de la Cruz y Brito.

Córdoba 2 de Enero de 1850.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente hago saber que á solicitud de D. Joaquin Rodriguez Leal, vecino de Madrid, se ha declarado haber lugar al concurso necesario de acreedores contra los bienes de Ramon Gonzalez Blasco y Celedonio Gallego, marido de Cesárea Gonzalez Blasco, que lo son de Ceclavin, hijos y herederos del difunto Juan Gonzalez Blasco, provocado por el D. Joaquin, como uno de ellos, en la cantidad de 5200 rs. y por auto de 22 de este mes he destinado el dia 22 del próximo mes de Marzo para la junta que se ha de celebrar en el despacho de este mi juzgado, mandando se citen y emplacen para que puedan concurrir á ella por medio de las oportunas órdenes y exhortos á los acreedores conocidos, y además á los ignorados, por medio del Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, todos los que concurrirán por sí ó por personas autorizadas suficientemente; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 27 de Febrero de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

PIATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—La Madre de San Fernando, drama nuevo en cuatro actos, original, en verso. Se bailará el Jaleo de Jerez por la Sra. Cámara, dando fin con la comedia en un acto, en verso, también nueva, titulada Ultima calaverada.

Nota.—Mañana martes se dará la última representacion del drama La Madre de San Fernando. El miércoles tendrá lugar una funcion en que se estrenará la pieza nueva, original, en verso, titulada Los tres ramilletes.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El caballero d'Harmental, drama nuevo en ocho cuadros, precedido de un prólogo.—Atendidos la extension y aparato escénico del drama finalizará la funcion con Manchegas á ocho, tituladas Los toros del Puerto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Funcion extraordinaria para mañana martes 12 á las ocho de la noche á beneficio de D. José Guerrero, segundo actor de carácter anciano.—Sinfonía.—Percances matrimoniales, comedia nueva en tres actos.—El jaleo de Jerez, baile.—Maja, torero y abate, tonadilla.—La parodia de los cuadros vivos, que tanta aceptación tuvo en su primera ejecucion en el Circo de Mr. Paul.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.